

VISTOS:

La Nota N° 000366-2023-INABIF/USPNNA.CAR-GRACIA, de la Directora del CAR Gracia de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; los Memorandos N°s 001007 y 001044-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 00116-2024-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística (ahora Subunidad de Abastecimiento - SUAB); y, el Informe N° 000308-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2042-MIMP, de fecha 06 de junio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, documento de gestión institucional, en el que se determina, entre otros, la naturaleza, funciones y procesos de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, se detalla el objeto y las funciones del INABIF, señalándose en el literal e) del artículo 1, que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 482, de fecha 01 de diciembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, en adelante, la Directiva, la cual prevé en el literal b) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, que: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”*;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, en adelante, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del



numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, por lo que es de alcance para el INABIF;

Que, respecto a la donación de bienes muebles patrimoniales, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 prevé en los artículos 7 y 8.1 que, a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; asimismo, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; por lo que el referido Informe debe sustentar como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan sus fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, los artículos 15 y 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establecen entre otros, que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable; asimismo, se dispone que la aceptación de donación es una las causales de alta;

Que, mediante Nota N° 000366-2023-INABIF/USPNNA.CAR-GRACIA, subsanada a través del Proveído 000022-2024-INABIF/USPNNA.CAR-GRACIA y el correo electrónico de fecha 12 junio de 2024, la Directora del CAR Gracia de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, remite a la Unidad de Administración copia fedateada del Libro de Donaciones y copia del Acta de Entrega y Recepción de un (01) bien mueble patrimonial donado de fecha 02 de noviembre de 2024 del citado CAR, efectuada por la señora Rosario del Pilar Campos Camacho, identificada con DNI N° 44531081, por un valor total de



S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles), lo cual acredita la recepción del bien con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la Directiva, señala que la Oficina de Administración (actualmente, Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (actualmente, Unidad de Asesoría Jurídica), el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución aceptando las donaciones;

Que, mediante la Nota N° 000406-2024-INABIF/UA-SUL-CP del Equipo Funcional de Control Patrimonial, señala que de la revisión de la documentación remitida mediante la Nota N° 000366-2023-INABIF/USPNNA.CAR-GRACIA, y en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, se emite opinión favorable a los documentos remitidos por el mencionado CAR; asimismo, se señala que al tratarse de bienes patrimoniales y estando a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, se ha elaborado el Informe Técnico N° 024-2024/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual emite opinión favorable para la aceptación de la donación y alta patrimonial respectiva de un (01) bien mueble patrimonial a favor del INABIF;

Que, con Nota N° 00116-2024-INABIF/UA-SUL, la Sub Unidad de Logística (ahora Subunidad de Abastecimiento – SUAB) hace suyos y remite a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 024-2024/INABIF.UA-SUL-CP de Control Patrimonial y la Nota N° 000406-2024-INABIF/UA-SUL-CP, emitida por el especialista de Control Patrimonial, mediante la cual se informa que, luego de la verificación de la documentación sustentatoria, el CAR GRACIA reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, por lo que la información remitida para la aceptación formal de la donación, se encuentra conforme;

Que, a través del Memorandos N°s 001007 y 001044-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración, hace suya la Nota N° 00116-2024-INABIF/UA-SUL, emitida por la Sub Unidad de Logística (hoy Sub Unidad de Abastecimiento - SUAB), y remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para continuar con el proceso de aceptación de la donación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171, de fecha 28 de diciembre de 2023, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000005-2024-INABIF/DE, de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva delega



en el/la director/a de la Unidad de Administración, en Materia Administrativa, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles, bienes patrimoniales y de servicios, por parte de personas naturales, personas jurídicas nacionales e internacionales, entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la Directiva vigente aprobada por la Superintendencia de Bienes Estatales, incluyendo sus modificatorias y las demás normas vigentes de la materia; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, con las visaciones de la Sub Unidad de Abastecimiento, de Control Patrimonial, de la Unidad de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP; en la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatoria; y, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171 de fecha 28 de diciembre de 2023, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0000005-2024-INABIF/DE de fecha 17 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Rosario del Pilar Campos Camacho, identificada con DNI N° 44531081, a favor del CAR Gracia de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, respecto del bien patrimonial descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Rosario del Pilar Campos Camacho, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al referido CAR y a las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación





en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF
www/inabif.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIARIO: CAR GRACIA												
ENTIDAD DONANTE	Persona Natural											
	Fecha de Acta de Recepción: 02.11.2023											
	Rosario del Pilar Campos Camacho, identificada con DNI N° 44531081											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DENOMINACIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/)
1	01	UNIDAD	PLANCHA DE CABELLO	-	REMINGTON	-	-	-	USADO	-	180.00	180.00
TOTAL: S/											180.00	

